



NIT. 800.123.949-4

Rediseño Dic 14/2021
113



Villavicencio, 25 de noviembre de 2021

Doctora
LUZ MIREYA GONZALEZ PERDOMO
Gerente Lotería del Meta

La oficina de Control Interno de la Lotería del Meta, con fundamento en la Ley 93 de 1993. Ley 80 de contratación, Ley 1437 de 2011 ó Estatuto Anticorrupción, se realizó la auditoria a la dependencia comercial de la lotería, hasta el periodo de agosto de esta vigencia.

OBJETIVO DE LA AUDITORIA

La auditoría se focalizará en evaluar la existencia y funcionamiento de los mecanismos de control asociados al proceso de las funciones y procedimientos de la oficina de comercial del periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021.

METODOLOGIA:

Para llevar a cabo la presente auditoria se realizó entre otras las siguientes actividades:

1. Efectividad de promocionales.
2. Asignación de cupos a distribuidores.
3. Autorizaciones a la firma impresora de despachos a los agentes distribuidores de acuerdo al informe de pagos.
4. Informes de retención de cupos.
5. Vencimiento de pólizas de distribuidores.
6. Actividades y estrategias comerciales.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4



RESULTADO DE LA AUDITORIA

1. EFECTIVIDAD DE PROMOCIONALES Y ACTIVIDADES DE ESTRATEGIAS COMERCIALES PARA LA VIGENCIA 2020

- 1.1 El 28 de febrero del 2020, se había programado 3 promocionales que se aperturarón con las Resoluciones N° 37 "Por la Llanerita me Esfuerzo", N° 38 "La Llanerita de Los Colombianos Te Premia", N° 39 "La Lotería Del Meta Premia Tu Esfuerzo", de las cuales se revocaron con la resolución N° 063 del 19 de marzo de 2020.
- 1.2 El 30 de abril de 2020 mediante Resolución N° 074, se creó estrategia promocional denominado "Ganas sin Moverte de Casa", durante los sorteos 2985, 2986, 2987, se evidencio que no tiene un objetivo claro con el propósito de incrementar las ventas con los sorteos mencionados para el mes de mayo a nivel nacional, puesto que no hay un indicador promedio de venta virtual estipulado, con el propósito de que cumplan con lo exigido en el incremento de las ventas. Toda vez que, en el Plan de Desempeño de la Lotería en el cronograma de mercadeo 2020 enviado a CNJSA, estipula un incremento en las ventas del 25% con una fecha inicial del 06/05/2020 al 23/12/2020. Se evidenció que el promocional realizado no coincide con el cronograma del Plan de Desempeño enviado a CNJSA, puesto que este va hasta la fecha del 23 de diciembre de 2020. De igual manera en la carpeta de resoluciones no se encuentra la liquidación del promocional que según en el libro de actas se registró el 13 de julio de 2020.

SORTEO	VENTA MAYO VIGENCIA 2019	SORTEO	VENTA MAYO VIGENCIA 2020
2939	6837	2985	5266
2940	6520	2986	5783
2941	6510	2987	6184
2942	6747	0	
2943	6647	0	
PROMEDIO VENTA	6652	0	5744

En este promocional se observa que no hubo indicador de la meta a superar, de acuerdo a los cálculos en el cuadro anterior el indicador en las ventas es negativo del -

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



115



NIT. 800.123.949-4

13,65%, no se superó la venta del promedio de la vigencia anterior, lo cual no se está cumpliendo con lo estipulado en el Plan de Mercadeo de 2020 de acuerdo al Plan de Desempeño.

Revisada la carpeta de legalización de avances, este promocional hubo un avance de \$330.000 imputables al código presupuestal 030602 publicidad y mercadeo, según comprobante de egreso N°274 con fecha 20/05/2020, registro presupuestal N° 307 del 27/04/2020, en el cual se hizo una devolución de \$30.000 la cual fue consignada mediante transferencia a la cuenta N° 364373480 de la Lotería, se entregaron los bonos, pero no existe acta de entrega o informe por parte del comercial donde se constate la entrega de dichos bonos.

- 1.3 El 30 de abril de 2020 mediante Resolución N° 075, se creó estrategia promocional denominado "**Participa y Gana**", durante los sorteos 2985, 2986, 2987, 2988, se evidencio que no tiene un objetivo claro con el propósito de incrementar las ventas con los sorteos 2985, 2986, 2987, 2988 para el mes de mayo a nivel nacional, puesto que no hay un indicador promedio de venta a superar, sin embargo, observando el cronograma de mercadeo del 2020 del Plan de Desempeño este promocional está inmerso en otros 2 promocionales más, con un incremento en las vetas a nivel nacional del 2%, lo cual se estaría incumpliendo con una meta de venta que ayude a cumplir con dicho programa de mercadeo propuesto a CNJSA, estipulando una fecha de inicio del promocional 26/02/2020 al 25/12/2020 y en la resolución N° 075 estipula con una fecha de término del promocional del 03/06/2020, por tanto este cronograma debe ser ajustado internamente pero sin perder el objetivo de las metas plasmadas en el incremento de la venta propuesta en el cronograma de mercadeo 2020 propuesto a CNJSA.

En este promocional se observa que no hubo indicador de la meta a superar, es inmedible en el incremento de las ventas. Toda vez que a pesar de la crisis de los juegos de suerte y azar por la problemática del COVID-19, siempre se debe dejar el indicador a superar, así no sea superar la venta del periodo anterior, pero si en un porcentaje de recuperación de la nivelación de la venta promedio indicada. De la misma manera en la adquisición de los premios a entregar de los kits no se estipula de que constaban, sin embargo, como se adquirió bienes consumibles, por transparencia se debe dar ingreso al almacén o dejar reglamentado y realizar el procedimiento para los promocionales a ejecutar.

Revisada la carpeta de legalización de avances, este promocional hubo un avance de \$480.000 imputables al código presupuestal 030602 publicidad y mercadeo, según comprobante de egreso N°274 con fecha 20/05/2020, registro presupuestal N° 308 del

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4

27/04/2020, en el cual se hizo una devolución de \$20.004 la cual fue consignada mediante transferencia a la cuenta N° 364373480 de la Lotería, se entregaron los bonos, pero no existe acta de entrega o informe por parte del comercial donde se constate la entrega de dichos bonos. Este promocional fue liquidado mediante resolución N°0089 el 12/06/ 2020.

- 1.4 El 15 de julio de 2020 mediante Resolución N° 103, se creó estrategia promocional denominado “Yo Vendo la Llanerita de los Colombianos”, lo cual constituye un incentivo por el esfuerzo en ventas durante el sorteo 2995 que juega el 22 de julio de 2020, se evidenció que no tiene un objetivo claro con el propósito de nivelar las ventas de acuerdo a los registros anteriores de las ventas por SEM S.A, y así incentivar al cuerpo de las vendedoras para superar el indicador, puesto que se ha observado que sin un indicador en las metas de las ventas en los promocionales no es eficiente el esfuerzo, toda vez que se viene invirtiendo unos recursos, como lo podemos observar en el siguiente cuadro.

SEM S.A	
SORTEOS	VENTA(FRACCION)
2992	3714
2993	4225
2994	4157
2995	3870
2996	4115

Se observó que el promocional no fue positivo por la falta de incentivar y promocionar con unas metas en las ventas, o por lo menos sostener las ventas. Esto deja entrever el incumplimiento de la programación de mercadeo 2020 enviado CNJSA.

Revisada la carpeta de legalización de avances, este promocional hubo un avance de \$330.000 imputables al código presupuestal 030602 publicidad y mercadeo, según comprobante de egreso N°412 con fecha 24/07/2020, registro presupuestal N° 470 del 24/07/2020.

- 1.5 El 22 de julio de 2020 mediante Resolución N° 114, se creó estrategia promocional denominado “Comprar la Lotería del Meta me premia”, durante los sorteos 2997, 2998, se evidencio que dicho promocional no se realizó por



NIT. 800.123.949-4



117

falta de participantes y se liquidó con la Resolución N°137 del 27 de agosto de 2020. Sin embargo, no existe un informe por parte del área comercial donde se indique del porque la no participación del promocional para que se tome acciones para la liquidación del promocional, esto deja entrever la falta de comunicación con los distribuidores para implementar estrategias publicitarias por los medios que se vienen manejando y realizar su seguimiento, lo que es importante de conocer en los informes del área comercial para cada promocional razón las estrategias utilizadas lo cual deben quedar en los informes de los promocionales.

- 1.6 El 27 de julio de 2020 mediante Resolución N° 118, se creó estrategia promocional denominado "**Juntos con la Lotería del Meta**", el cual se constituyó en un incentivo por el esfuerzo en las ventas de la firma distribuidora GELSA, durante el sorteo 2997.

Revisada la carpeta de legalización de avances, este promocional hubo un avance de \$400.000 imputables al código presupuestal 030602 publicidad y mercadeo, según comprobante de egreso N°547 con fecha 14/09/2020, registro presupuestal N° 638 del 14/09/2020, y fue liquidado mediante la Resolución N°0143 del 3 de septiembre de 2020, y se ordenó el giro de avance el 3 de septiembre mediante Resolución N° 145 de 2020, sin embargo, en dicha legalización se evidencio lo siguiente:

- Incumplimiento del artículo quinto y sexto de la resolución N°0118 del 27 de julio de 2020.
- Incumplimiento del artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la resolución N°0143 del 3 de septiembre de 2020.
- No presentación del informe del área comercial del promocional para su respectiva liquidación.

- 1.7 El 6 de agosto de 2020 mediante Resolución N° 127, se creó estrategia promocional denominado "**Inspira a conocer tu Departamento**", con el objetivo de fortalecer el mercado nacional con los sorteos 2998 y 2999, se observa que no tiene un objetivo claro con el propósito de incrementar las ventas en incentivar al comprador con un premio más grande que el que se les da a las impulsadoras de ventas.

Revisada la carpeta de legalización de avances, este promocional hubo un avance de \$500.000 imputables al código presupuestal 030602 publicidad y mercadeo, según comprobante de egreso N°479 con fecha 20/08/2020, registro presupuestal N° 550 del 20/08/2020, y fue liquidado mediante la Resolución N°0132 del 20 de agosto de 2020,

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co



NIT. 800.123.949-4



118

y se ordenó el giro de avance el 24 de agosto mediante Resolución N° 134 de 2020, se realizó una devolución de \$100.000 la cual fue consignada mediante transferencia a la cuenta N° 364373480 de la Lotería sin embargo, en dicha legalización se evidencio que no existe informe del área comercial.

2. EFECTIVIDAD DE PROMOCIONALES Y ACTIVIDADES DE ESTRATEGIAS COMERCIALES PARA LA VIGENCIA 2021.

- 2.1 El 5 de enero del 2021 mediante Resolución N° 002, se creó estrategia promocional denominado "**viaja con la Lotería del Meta**", con el objetivo de fidelizar y premiar a los compradores de billetes completos de la lotería del meta, correspondientes a los sorteos 3021, a realizar el 20 de enero de 2021, este promocional tiene cobertura a nivel nacional, se observa que el objetivo al que se pretendía en fidelizar y en incrementar las ventas no fue muy exitoso, si hacemos los comparativos de las vigencias 2019 y 2020 en las fechas que se jugó el promocional.
- 2.2 El 25 de enero del 2021 mediante Resolución N° 0024, se creó estrategia promocional denominado "**La Lotería me premia ESMIL**", con el objetivo de incentivar la fuerza de venta de la distribuidora, reforzar las labores de mercadeo, fidelizar la venta de la Lotería del Meta y generar mayores recursos para la salud. Analizado el promocional se debe exigir un indicador más alto con el propósito de incrementar las ventas, de la misma manera estos promocionales se debe realizar a distribuidoras que cumplan con las garantías del cupo asignado, toda vez que para la fecha del promocional tenía la garantía vencida.
- 2.3 El 25 de enero del 2021 mediante Resolución N° 0032, se creó estrategia promocional denominado "**La Lotería me premia DZIPA**", con el objetivo de incentivar la fuerza de venta de la distribuidora, reforzar las labores de mercadeo, fidelizar la venta de la Lotería del Meta y generar mayores recursos para la salud. Analizado el promocional se debe exigir un indicador más alto con el propósito de incrementar las ventas, de la misma manera estos promocionales se debe realizar a distribuidoras que cumplan con las garantías del cupo asignado, toda vez que para la fecha del promocional tenía la garantía vencida desde el año 2013.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

419



NIT. 800.123.949-4

2.4 El 1 de marzo del 2021 mediante Resolución N° 0108, se creó estrategia promocional denominado “La Lotería me premia GAPOL”, con el objetivo de incentivar la fuerza de venta de la distribuidora, reforzar las labores de mercadeo, fidelizar la venta de la Lotería del Meta y generar mayores recursos para la salud. Analizado el promocional se observa que el distribuidor cumplió en un buen porcentaje, sin embargo, estos promocionales se debe realizar a distribuidoras que cumplan con las garantías del cupo asignado, toda vez que para la fecha del promocional no tiene la garantía con el propósito de respaldar el valor del cupo asignado.

2.5 El 23 de abril del 2021 mediante Resolución N° 153, se creó estrategia promocional denominado “Lluvia de premios con la red vía”, con el objetivo de incentivar la fuerza de venta de la distribuidora, reforzar las labores de mercadeo, fidelizar la venta de la Lotería del Meta y generar mayores recursos para la salud. Analizado el promocional se observa que el distribuidor cumplió en un buen porcentaje.

De acuerdo lo observado en esta pequeña muestra de promocionales de la vigencia del 2021, se debe tener en cuenta para aquellos distribuidores que se encuentren al día con las pólizas de cumplimiento de los cupos asignados por la lotería los cuales se puede obtener como estrategia para que se pongan al día y cumplan con lo exigido para que se les siga realizando la distribución y asignación del cupo.

3. ASIGNACION DE CUPOS A DISTRIBUIDORES.

Se solicitó al área comercial la relación de distribuidores con la respectiva asignación de cupos, pólizas con fechas de vencimiento, con el propósito de evaluar el cumplimiento de estas, para lo cual se tomara una muestra para su respectiva revisión de las carpetas de distribuidores.

Relación allegada por el área comercial de los distribuidores de la Lotería que actualmente están vigentes como son:

	CODIGO	NIT	CUPO	VALOR CUPO	INICIO CONTRATO	INICIO POLIZA	TERMINO PÓLIZA	VALOR AMPARO	NUMERO DE LA POLIZA	APROBADO	ASEGURADORA
1	SPAGA	900.750.534-3	38,200	257,850,00	9/15/2014	7/23/2021	11/23/2022	103,104,000	20210723	40%	FIANZAS Y GARANTIAS
2	SPAVI	900.750.534-3	20,000	135,000,00	3/13/2019	10/19/2020	12/19/2021	13,500,000	20201020	10%	FIANZAS Y GARANTIAS DE COLOMBIA

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co





NIT. 800.123.949-4



3	GARZO	5,662,728	700	4,725,000	11/21/2005	11/19/2021	3/19/2022	1,890,000	10002944	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
4	LINDA	51,808,018	800	5,400,000	12/10/2014	6/12/2018	8/12/2019	2,160,000	CDT N°1931986	40%	B. FALABELLA S.A.
5	PROZO	800,163,056	800	5,400,000	6/16/2005	29/06/2021	29/08/2022	2,160,000	10005544	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
6	IGT	830,035,974	20,000	135,000,000	9/22/2004	21/07/2020	9/17/2022	20,700,000	18-44-101070520	100%	SEGUROS DEL ESTADO
6	IGT	830,035,974	salarios	PRES. SOC.		04/07/2019	7/17/2023	1,035,000	GU218310	10%	CONFIANZA
7	GELSA	830.111.257-3	50,000	337,500,000	08/09/2012	11/3/2020	11/13/2021	13,500,000	21-44-101253159	10%	SEGUROS DEL ESTADO
8	GELSF	830.111.257-3	35,130	237,127,500	08/09/2012	11/3/2020	11/13/2021	116,100,000	21-44-101253148	40%	SEGUROS DEL ESTADO
9	BOYAC	800,190,807	1,900	12,825,000	6/17/2005	01/06/2020	01/06/2021	5,940,000	10003853	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
10	HUBOY	830.004.798-8	1,100	7,425,000	03/12/2012	11/22/2021	1/22/2023	2,970,000	10005851	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
11	ELSOL	46,352,951	600	4,050,000	4/18/2006	08/04/2013		1,100,000	CONSIGNACION	40%	
12	DORIS	47,435,401	700	4,725,000	03/09/2006	10/10/2017	12/10/2018	2,700,000	CDT	40%	BANCO FALABELLA
13	AMAND	33,447,385	520	3,510,000	7/17/2006	10/19/2009		1,404,000	CONSIGNACION	40%	BANCO BOGOTA
14	DIAYE	800,092,117	600	4,050,000	6/15/2004	2/26/2020	4/26/2021	1,890,000	10003692	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
15	FUSAG	2,841,104	800	5,400,000	08/05/2006	03/07/2019	03/09/2020		10002803	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
16	DZIPIA	800,207,842	2,400	16,200,000	6/19/2005	41166	11/14/2013	6,480,000	1944	40%	NACIONAL
17	MILRG	23,488,597	1,500	10,125,000	7/12/2005	4/16/2015	6/18/2016	6,210,000	AA052394	40%	EQUIDAD
18	SARAR	40,514,370	400	2,700,000	5/26/2006	6/11/2021	11/08/2022	1,080,000	10004609	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
19	CODES	805,012,299	20,000	135,000,000	3/26/2008	05/08/2019	05/10/2022	13,500,000	45-44-101107886	10%	SEGUROS DEL ESTADO
20	LOTIC	900.176.024-7	4,000	27,000,000	12/14/2004	2/12/2021	4/12/2021	10,800,000	10002158	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
21	UNIDA	900.176.024-7	50,000	337,500,000		2/12/2021	4/12/2022	33,750,000	10004293	10%	UNIVERSAL DE FIANZAS
22	LORED	900.376.808-2	40,000	270,000,000	08/09/2010	4/19/2021	6/19/2022	27,000,000	10003659	10.00%	UNIVERSAL DE FIANZAS
23	GAPOL	901.410.477-7	500	3,375,000	7/26/2021			1,890,000		40%	
24	ESMIL	805,008,900	400	2,700,000	4/19/2005	19/11/2019	19/01/2021	1,350,000	10003216	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
25	DITOL	12,298,413	450	3,037,500	4/15/2005	6/25/2007	6/25/2008	1,215,000	C.D.T.1939 827	40%	BANCOLOMBIA

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co





NIT. 800.123.949-4

26	OSORI	800.184.237-1	800	5,400,000	6/20/2012	06/05/2020	06/07/2021	2,160,000	60-44-101007379	40%	SEGUROS DEL ESTADO
27	SAZAR	808.003.739-9	1,000	6,750,000	12/13/2013	09/10/2014	09/12/2015	2,700,000	10004002	40%	NACIONAL
28	SPIGA	900.182.281-8	600	4,050,000	3/14/2008	8/15/2019	10/16/2020	2,700,000	10002947	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
29	TOMER	900.044.957-7	1,800	12,150,000	11/29/2005	10/15/2020	12/15/2021	5,400,000	10002946	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
30	DIFOR	10.269.003-2	100	675,000	4/11/2008	4/10/2008	8/10/2009	540,000	NO SACA		
31	RIONE	804.010.444-6	350	2,362,500	11/30/2010			1,350,000	Pagare	100%	
32	CADEN	13.235.362-4	250	1,887,500	01/09/2010			810,000	Pagare	100%	
33	PALMA	29,636,882	100	675,000	06/09/2010			540,000	Pagare	100%	
34	PARRA	74,170,051	700	4,725,000	3/14/2008	6/11/2020	8/11/2021	2,700,000	10002658	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
35	IMPOR	892.400.546-2	700	4,725,000	6/16/2008	10/15/2020	12/15/2021	2,700,000	10004005	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
36	MULTI	80.201.486-1	650	4,387,500	11/28/2014			4,995,000	Pagare	40%	
37	MULOT	802.014.861-5	2,500	16,875,000	3/16/2009			12,150,000	Pagare	100%	
38	OSSLY	73.181.432-1	500	3,375,000	3/16/2009			3,780,000	Pagare	100%	
39	LERYS	901.074.614-8	350	2,362,500	5/23/2017			1,350,000		100%	
40	LILIA	49.773.918-0	300	2,025,000	3/16/2009			1,080,000	Pagare	100%	
41	SPMED	900.750.534-3	450	3,037,500	00/00/2016	10/19/2020	12/19/2021	2,430,000	20201020-2	40%	FIANZAS Y GARANTIAS DE COLOMBIA
42	SUPAS	900.316.099-0	7,900	53,325,000	7/25/2017	10/30/2020	12/30/2021	23,220,000	45-44-101119751	40%	SEGUROS DEL ESTADO
43	APUES	79133249-5	150	1,012,500	08/01/2020	6/3/2021	03/08/2022	405,000	10004592	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
44	LITOR	73,578,632	200	1,350,000	08/07/2020	8/25/2020	25/08/2021	675,000	CONSIGNACION	40%	BANCO BOGOTA
45	COLSA	805.009.514-5	2,400	16,200,000	08/09/2020	9/8/2020	08/11/2022	6,480,000	45-44-101118259	40%	SEGUROS DEL ESTADO
46	CAFES	41,896,957	300	2,025,000	09/11/2020	11/13/2020	13/01/2022	1,350,000	10004156	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
47	GANAR	10,003,505	500	3,375,000	06/11/2020	23/11/2020	23/01/2022	2,160,000	10004166	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
48	FACIL	890.002.142-6	100	675,000	08/01/2021	1/8/2021	08/03/2022	270,000	60-44101008090	40%	SEGUROS DEL ESTADO
49	LOTER	805.013.949-0	200	1,350,000	16/02/2021	3/12/2021	12/05/2022	540,000	10004381	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co





NIT. 800.123.949-4



22

50	GARCI	1,128,405,44 0	200	1,350,000	24/05/2021	6/4/2021	04/06/2021	540,000	CONSIGNA CION	40%	BANCO DE BOGOTA
51	DITRE	800.195.509- 5	900	6,075,000	5/15/2006	11/15/2021	1/15/2023	2,430,000	10004018	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
52	LLANO	800.514.605- 7	5,500	37,125,00 0	4/22/2013	22/11/2022 1	1/22/2023	15,860,000	10001759	40%	UNIVERSAL DE FIANZAS
53	SEMSA	800.159.687- 5	3,500	23,625,00 0	09/07/2013			8,100,000	Pagare	100%	

Una vez allegada la relación de los distribuidores por el área comercial de la lotería, figuran 53 distribuidores, se seleccionó una muestra de 23 distribuidores, en la cual se realizó revisión de las respectivas carpetas para su análisis y evaluación de los requisitos exigidos como cumplimiento a lo requerido por la Lotería, de lo cual se concluyó lo siguiente:

	CODIGO	ANALISIS DE CARPETA POR DISTRIBUIDOR
1	SPAGA	La fianza de cumplimiento por asignación del cupo de fracciones inicialmente estaba con 27%, pero como se redujo el cupo casi en un 50%, entonces dicho valor afianzado subió a más del 40% como se estipula en el artículo 30 del capítulo VI Garantías del Manual Interno de Cartera según resolución 224 del 30 de agosto de 2017
2	SPAVI	Las asignaciones de los cupos virtuales se debe reglamentar en el manual de cartera del porcentaje a cubrir en la póliza del cupo asignado y de igual manera en el reglamento del distribuidor
3	LINDA	El Distribuidor se encuentra al día cumpliendo con el reglamento del distribuidor
4	IGT	Asignación virtual, se debe actualizar el reglamento del distribuidor, ya que se está amparando el 10% del valor del cupo asignado y que coincida con el manual interno de cartera según resolución N°224 del 30 de agosto de 2017, como se estipula en el capítulo VI artículo 30 GARANTIAS, la cual se debe amparar en un 40% del valor nominal del cupo asignado, y dar cumplimiento al decreto 1082 de 2015, sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.1..
5	HUBOY	El Distribuidor se encuentra al día cumpliendo con el reglamento del distribuidor

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co





NIT. 800.123.949-4

6	ELSOL	No tiene póliza actualizada, incumpliendo el artículo 37 del Reglamento del Distribuidor y el artículo 30 del capítulo VI Garantías del Manual Interno de Cartera. incumplimiento al decreto 1082 de 2015, sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.1. En la relación de los Distribuidores se estipula que tiene consignación como amparo al cupo asignado pero consultado con el contador NO REPORTA NINGUNA CONSIGNACIÓN. Como respaldo del cupo de billetería asignado
7	AMAND	Se verifico que este distribuidor tiene un depósito de \$1.300.000 como garantía del cupo asignado de billetería
8	CODES	Las asignaciones de los cupos virtuales se debe reglamentar en el manual de cartera del porcentaje a cubrir en la póliza del cupo asignado, y de igual manera en el reglamento del distribuidor
9	UNIDA	Las asignaciones de los cupos virtuales se debe reglamentar en el manual de cartera del porcentaje a cubrir en la póliza del cupo asignado, y de igual manera en el reglamento del distribuidor
10	DITOL	CDT 1939828 BANCOLOMBIA POR \$1.440.000. No se identificó el CDT en la carpeta, por lo menos copia.
11	DIFOR	No tiene póliza actualizada, incumpliendo el artículo 37 del Reglamento del Distribuidor y el artículo 30 del capítulo VI Garantías del Manual Interno de Cartera. incumplimiento al decreto 1082 de 2015, sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.1.
12	RIONE	No aparece pagare, sin embargo, está incumpliendo lo estipulado el artículo 37 del Reglamento del Distribuidor ya que no está estipulado el pagare como garantía de la asignación por el valor del cupo, igualmente, incumplimiento al decreto 1082 de 2015, sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.1.
13	CADEN	No aparece pagare, sin embargo, está incumpliendo lo estipulado el artículo 37 del Reglamento del Distribuidor ya que no está estipulado el pagare como garantía de la asignación por el valor del cupo, igualmente, incumplimiento al decreto 1082 de 2015, sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.1.
14	MULTI	No aparece pagare, sin embargo, está incumpliendo lo estipulado el artículo 37 del Reglamento del Distribuidor ya que no está estipulado el pagare como garantía de la asignación por el valor del cupo, igualmente, incumplimiento al decreto 1082 de 2015, sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.1.
15	MULOT	No aparece pagare, sin embargo, está incumpliendo lo estipulado el artículo 37 del Reglamento del Distribuidor ya que no está estipulado el pagare como garantía de la asignación por el valor del cupo, igualmente, incumplimiento al decreto 1082 de 2015, sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.1.
16	OSSLY	No aparece pagare, sin embargo, está incumpliendo lo estipulado el artículo 37 del Reglamento del Distribuidor ya que no está estipulado el pagare como garantía de la asignación por el valor del cupo, igualmente, incumplimiento al decreto 1082 de 2015, sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.1.
17	LERYS	No tiene póliza actualizada, incumpliendo el artículo 37 del Reglamento del Distribuidor y el artículo 30 del capítulo VI Garantías del Manual Interno de Cartera. incumplimiento al decreto 1082 de 2015, sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.1.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co





NIT. 800.123.949-4



129

18	APUES	En la carpeta de comité de cupos existe el acta de asignación y aprobación del cupo para este distribuidor.
19	LITOR	En la carpeta de comité de cupos no existe el acta de asignación y aprobación de cupo, incumpliendo el artículo 3 numeral 3,5 capítulo 1, según Resolución N° 007 de 2011, incumplimiento del artículo 4 del capítulo III del Reglamento del Distribuidor. Se verifico una consignación por valor de \$675.000 como garantía al cupo asignado
20	COLSA	En la carpeta de comité de cupos no existe el acta de asignación y aprobación del cupo, incumpliendo el artículo 3 numeral 3,5 capítulo 1, según Resolución N° 007 de 2011 y el artículo 4 del capítulo III del Reglamento del Distribuidor.
21	CAFES	En la carpeta de comité de cupos no existe el acta de asignación y aprobación del cupo, incumpliendo el artículo 3 numeral 3,5 capítulo 1, según Resolución N° 007 de 2011 y el artículo 4 del capítulo III del Reglamento del Distribuidor.
22	GANAR	No existe en la carpeta de comité de cupos el acta de asignación y aprobación de cupos, incumpliendo el capítulo III artículo 4 del Reglamento del Distribuidor.
23	SEMSA	Se debe cambiar el pagare puesto que a la fecha se encuentra firmado por una persona que no preside actualmente como representante legal, sin embargo, está incumpliendo lo estipulado el artículo 37 del Reglamento del Distribuidor ya que no está estipulado el pagare como garante de la asignación del valor del cupo.

De acuerdo al cuadro de relación de distribuidores, se encuentran distribuidores que no han cumplido con la actualización de las pólizas de garantías y vencidas, por el concepto cupo asignado de billetería por la lotería, de la misma manera, no se observa actas de los comités de asignación de cupos en la que traten el tema específico con estos casos como son:

BOYAC	FIANZA VENCIDA	01/08/2021
DIAYE	FIANZA VENCIDA	04/26/2020
FUSAG	FIANZA VENCIDA	01/08/2021
DZIPIA	FIANZA VENCIDA	11/14/2021
LOTIC	FIANZA VENCIDA	11/14/2013
ESMIL	FIANZA VENCIDA	04/12/2021
OSORI	FIANZA VENCIDA	06/07/2021
SAZAR	FIANZA VENCIDA	09/12/2015
SPIGA	FIANZA VENCIDA	10/12/2020

Se sugiere realizar una revisión detallada de las carpetas de todos los distribuidores, con el propósito de legalizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la Lotería, toda vez que, en una posible auditoria por los entes de control se nos podría convertir en hallazgos de diferentes tipos que no son convenientes para la entidad.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co





NIT. 800.123.949-4

De igual manera se sugiere a la entidad, que los cupos asignados y operados por la lotería, como el VME38, VME39 y VME40 se deben reglamentar puesto que se ha observado en años anteriores han quedado saldos en cartera sin cancelar de los cupos operados por la lotería como es el VME10 con un saldo de \$1.200.928, de la misma manera existen utilidades del 25% por la venta de billetería los cuales también se deben reglamentar y asignar un responsable.

Revisado los depósitos en dinero que realizan algunos distribuidores como garantía del cupo asignado de billetería, se observó que a la fecha existen los siguientes distribuidores activos e inactivos con depósitos como son:

DISTRIBUIDOR	VALOR	ACTIVO
AMAN	\$1.300.000	SI
DIEMA	\$ 499.593	NO
FONDO	\$ 405.000	NO
LAZAR	\$ 810.000	NO
LITOR	\$ 675.000	SI

Se recomienda que los pagarés firmado de varios distribuidores se analice muy bien las causas y consecuencias que se podrían estar causando en caso de incumplimiento del distribuidor puesto que no es un método muy eficiente en la recuperación de deudas ya que algunos distribuidores no tienen un respaldo económico y una infraestructura comercial que soporte una recuperación efectiva de cartera, de la misma manera la lotería debe actualizar documentación anual actualizada de todos los distribuidores, puesto que en algunos pagares firmados por representantes legales a la fecha ya no lo son. Y que además estos pagares no están estipulados en el reglamento del distribuidor.

4. Autorizaciones a la firma impresora de despachos a los agentes distribuidores de acuerdo al informe de pagos y retenciones de cupos.

Se dialogó con la funcionaria Adriana Marín, encargada de comunicar a la firma impresora los despachos de billetería a los agentes distribuidores, e informa que aquellos distribuidores que se atrasan en los pagos de la billetería, ella informa y solicita a la firma impresora la retención del cupo por concepto de atrasos de pagos de sorteos anteriores, una vez consultado la base de datos se confirmó que al único distribuidor retenido fue FUSAG para los sorteos, 2975, 2983, 2995,



NIT. 800.123.949-4

3000, y que el único distribuidor que se ha enviado a cobro jurídico ha sido ETANI.

Revisada la carpeta del distribuidor ETANI se observó lo siguiente:

- Ultima fianza de cumplimiento fue con La Nacional de Fianzas N°1961 del 19 de septiembre de 2012, con un valor afianzado de \$3.600.000 desde 12/09/2012 hasta la fecha del 12/11/2013.
- Venció la póliza con una cuenta por cobrar de \$99.044, sin embargo, siguió activo el distribuidor y se solicitó renovación de la póliza mediante oficios con fecha anterior y posterior como son:

- Oficio del 20 de agosto de 2013
- Oficio del 10 de marzo de 2014
- Oficio del 09 de mayo de 2014,
- Oficio del 14 de diciembre de 2015
- Oficio del 23 de diciembre de 2016
- Oficio del 27 de abril de 2017
- Oficio del 01 de agosto de 2018
- Oficio del 26 de septiembre de 2018
- Oficio del 04 de febrero de 2019
- Oficio del 06 de febrero de 2020

Analizado la secuencia de notificaciones al distribuidor para que cumpliera con el reglamento, no se observó ninguna suspensión del cupo asignado, toda vez, que venía con mora en los pagos de billetería e incumpliendo con el reglamento del distribuidor, para esos casos se deben tomar acciones correctivas inmediatas, con el propósito de no afectar los ingresos de la lotería, más cuando no existía una póliza de garantía que respaldara y beneficiara a la lotería como respaldo garante del cupo asignado, Verificado en el sistema de cartera, el distribuidor quedo con un saldo de \$1.899.250, el cual jugo hasta el sorteo 2993.

5. VENCIMIENTO DE POLIZAS DE DISTRIBUIDORES.

De acuerdo al cuadro anterior de la relación de distribuidores, se revisó la carpeta de 23 distribuidores en la que se realizó el análisis de la carpeta y requisitos a cumplir de los cuales existen varios con pólizas vencidas y otros sin ningún tipo de garantía para con la lotería que respalde el valor del cupo asignado, es indispensable realizar comunicados a distribuidores que no estén cumpliendo con el reglamento del distribuidor, tomar acciones para que cumplan con dichos requisitos garantes para con la lotería, puesto que, al no exigirlos se





NIT. 800.123.949-4

podrían estar convirtiendo en cuentas de difícil cobro por el incumplimiento en el reglamento del distribuidor, lo cual se afectaría financieramente a la lotería y se podría estar convirtiendo en hallazgos de diferentes tipos por los entes de control, todo por la inoperatividad de exigir los requisitos como se estipula en el reglamento del distribuidor.

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS:

De acuerdo a los hallazgos identificados, se debe realizar un plan de mejoramiento, con el propósito de llevar un mejor control de los hallazgos plasmados en el informe, toda vez que al momento de que se realice una auditoria por parte de un Ente de Control, no se determinen hallazgos de cualquier índole.

Esta Oficina de Control Interno, estará presta a cualquier sugerencia, inquietud, aclaración o seguimiento al respecto, con el único fin de propender por el mejoramiento institucional y del fenómeno del Autocontrol como parte intrínseca de todos y cada uno de los funcionarios que pertenecemos a la Lotería del Meta.


MILTON MUÑOZ ROLDAN
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

LOTERIA DEL META
Recibido por _____
Fecha 5 DIC 2021 Hora _____
Turno de documento _____